

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno, Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

1130

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en escrito circular de fecha 24 de los corrientes, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Viene observándose por este Ministerio la frecuente presentación en los Gobiernos Civiles de peticiones de apoyo económico que formuladas con la laudable intención de fomentar nobles aspiraciones e intereses altamente respetables de carácter local producen realmente a la par que una situación embarazosa en la autoridad ante la cual se formulan dada la dificultad material de poder atenderlas, una desviación en la dirección a la que deben ser encaminadas las actividades tutelares de las distintas esferas administrativas.

Tales peticiones tratan de amparar una gama amplísima de preocupaciones e intereses que abarcan múltiples y heterogéneos aspectos de la vida local entre los que, por citar algunos, podríamos mencionar los de índole cultural, artística y deportiva y que, frecuentemente se traducen en solicitudes para sufragar gastos destinados a la realización de viajes culturales para los alumnos que cursan estudios en centros docentes de la provincia, a la adquisición de copas o trofeos para los vencedores de competiciones típicas o de otros géneros deportivos, al fomento de determinadas entidades culturales, al de Orfeones u otras agrupaciones musicales, al desarrollo de las asociaciones de Amigos del País, Centros recreativos, etc.

No obstante merecer tales intereses el mayor respeto y la más sincera simpatía por parte de los Organos de la Administración Central, este

Ministerio estima oportuno advertir que por referirse estas peticiones a objetivos de marcado carácter local no son los Gobiernos Civiles como Organos representativos de los Poderes Centrales, los llamados a atenderlas y que por el contrario deben ser encauzadas hacia los Organos de la Administración Central, Provincial y Local en cuya esfera de atribuciones encajan de modo específico.

Estas consideraciones no deben en modo alguno interpretarse en el sentido fundamental con ellas una actitud de indiferencia en los Gobiernos Civiles ante los referidos intereses. Lejos de ello los Gobernadores Civiles fomentarán tan respetables aspiraciones, al margen del aspecto económico por todos los medios a su alcance.

Logroño 31 de julio de 1959

El Gobernador Civil

Delegación de Hacienda

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

1095

Habiéndose recibido en esta Administración de Rentas Públicas las declaraciones de sueldos de funcionarios de los Ayuntamientos y periodos que se relacionan y habiendo sido practicada la correspondiente liquidación resultan las cantidades a ingresar que igualmente figuran al final de la presente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados a quienes se concede un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia para realizar dicho ingreso transcurrido el cual si no lo han efectuado les será expedida la oportuna certificación de apremio.

Asimismo se advierte que contra las liquidaciones giradas, pueden interponer recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de ocho días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince días.

RELACION QUE SE CITA

- Ayuntamiento de Alcanadre, segundo trimestre de 1959, cuota 2.011,69
- Arrúbal; id; 91,80
 - Cuzcúrrita; id; 1.716,60
 - Daroca; id; 160,46
 - Galbarruli; id; 318,23
 - Galilea; id; 30,21
 - Herce; id; 882,95
 - Hervias; id; 836,32
 - Hornos; id; 133,44
 - Larriba; primer trimestre; 11,93
 - Larriba; segundo trimestre; 11,93
 - Leiva; id; 952,25
 - Medrano; id; 337,25
 - Munilla; id; 34,85
 - Navarrete; id; 1.012,81
 - El Redal; id; 268,62
 - Sajazarra; id; 776,03
 - Santurde; id; 606,78
 - Santurdejo; id; 706,95
 - Sojuela; id; 176,79
 - Sotés; id; 741,51
 - Tirgo; id; 1.234,50
 - Ventosa; id; 531,41
 - Viguera; id; 402,30
 - Zarzoza; id; 109,76

Logroño 24 de julio de 1959

El Administrador de Rentas Públicas

R. Cendra

Vº Bº

P. El Delegado de Hacienda

Macario Latorre

1179

Labores Peninsulares de Tabacos

1121

Se pone en conocimiento del público consumidor, que la Delegación del Gobierno en Tabacalera S. A., en cumplimiento de la Orden Ministerial aprobada en Consejo de Ministros el día 24 de julio último, ha fi-

jado para el día primero de agosto actual, la entrada en vigor de los nuevos precios del tabaco, según la Tarifa aprobada, que sellada por esta Delegación de Hacienda se pondrá de manifiesto en todas las Expedienturas de Tabacos.

Logroño primero de agosto de 1959
El Delegado de Hacienda
farmm

Servicio Nacional del Trigo

CALENDARIO DE RECEPCION CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

1114

- 27/1 Centro Selección Hro, abierto todo el mes
- 27/2 Centro Selección Logroño, abierto todo el mes
- 27/01 Silo de Alfaro abierto todo el mes
- 27/02 Almacén de Arnedo del 12 al 20 24 al 27 y 31
Sub almacén El Villar, 21 22 28 y 29
- 27/03 Almacén Badarán abierto todo el mes
- 27/04 Almacén Calahorra, 1 al 6 10 al 13 17 al 20 24 al 27 y 31
Sub-almacén Autol 7 8.14 1 22 28 y 29
- 27/05 Almacén Cervera abierto todo el mes
- 27/06 Almacén Corera abierto todo el mes
- 27/07 Almacén Fuenmayor abierto todo el mes
- 27/08 Almacén Haro abierto todo el mes
- 27/09 Almacén Leiva abierto todo el mes
- 27/10 Almacén Logroño abierto todo el mes
- 27/11 Almacén de Najera abierto todo el mes
- 27/12 Almacén Santo Domingo del 23 al 31

Logroño 30 de julio de 1959
El Jefe Provincial

1200

Confederación Hidrográfica del Ebro

POLICIA FLUVIAL

1110

Sanciones impuestas por esta Confederación por infracción del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces en esta provincia:

Denunciado, López de Heredia S.A.

vecindad Haro; infracción art. 33 ap. d); sanción 300 pesetas.

Denunciado Nicolás Sanz Martínez vecindad Cenicero; infracción art. 34 ap. f); sanción 250 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46 del citado Reglamento.

Zaragoza 20 de julio de 1959

El Ingeniero Jefe del Servicio
Fernando Hué

1194

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

1132

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días y resueltas las reclamaciones presentadas, ha quedado aprobado el Padrón de la Contribución Rústica para el año 1.960, correspondiente a los términos municipales de Villavelayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño 3 de agosto de 1959.

El Ingeniero Jefe Provincial
Victor Labarga
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
Antonio Valero
1203

Ayuntamiento de Calahorra

CONVOCATORIA

1082

Vacante en esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo y atribuida al Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, según acuerdo adoptado en sesión de 1 de los corrientes y de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de Julio de 1947 y Orden de 22 de Enero de 1.954, se anuncia dicha vacante a oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

1ª.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2ª.—El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal,

con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores, en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluido potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3ª.—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a ciento cincuenta o doscientas pulsaciones por minuto.

4ª.—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el cuestionario mínimo publicado por la Dirección General de Administración Local en resolución de 24 de junio de 1.953, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 178, de 27 de Junio del mismo año.

5ª.—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que o soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conce-

da al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por cien de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6ª.—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7ª.—La duración del primer ejercicio será de tres horas; la del tercero de treinta minutos; la del segundo y la de carácter voluntario, la que se indica en las bases tercera y quinta.

8ª.—La plaza objeto de esta convocatoria tiene la dotación presupuestaria de 13.000 pesetas anuales. El nombrado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidos en la Legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

9ª.—Para tomar parte en estas oposiciones, son requisitos necesarios los siguientes:

Ser español; tener más de dieciocho y menos de treinta y cinco en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias; observar buena conducta; y adhesión al G. M. N.; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Los aspirante femeninos justificarán haber cumplido el S. Social.

10ª.—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, deberán ser dirigidas por los interesados, al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentadas en el registro general de la Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles al del anuncio de la provisión en el B. O. de la provincia, y en ellas se expresará detalladamente que los solicitantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquellas al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Para justificación de los requisitos exigidos y méritos alegados, acompañarán a su instancia, declaración jurada de estar en posesión de aquellos.

El opositor propuesto por el Tribunal, aportará ante el Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado acreditativo de

que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de adhesión al G. M. N.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

11ª.—El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

12ª.—El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen con motivo de la convocatoria.

13ª.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado, haber obtenido como mínimo cinco puntos.

14ª.—Para que un opositor pueda ser declarado apto para pasar al ejercicio siguiente, necesitará haber alcanzado en el anterior más de la mitad de la puntuación máxima que pueda conceder el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significar que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Reglamento General de Oposiciones esta convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el B. O. de la provincia.

Calahorra, 17 de julio de 1959.

El Alcalde,

1163

Administración de Justicia

EDICTO

En diligencias que se siguen en este Juzgado contra Manuel López Horte-

lano, de 48 años de edad natural del Barrio Usera (Zaragoza) mendigo ambulante y contra Isaac Martínez López de 59 años casado natural de Santander, también médico ambulante se les requiere y emplaza para que comparezcan en este Juzgado de Paz de la fecha el día 25 de agosto próximo y hora de las 4 de la tarde en el acto de juicio de faltas correspondiente que contra los mismos se sigue por hurto, a fin de que aleguen lo que estimen conveniente en otro caso se les declarará en rebeldía con el consiguiente perjuicio a que hubiere lugar.

Cenicero 30 de julio de 1959

El Juez de Paz

1204

1116

Don César González Herrero, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Tercera de dominio, instados por don Lamberto Peña San Martín, contra don Casimiro Ubeda García y otros, se ha dictado sentencia por este Juzgado cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada a uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; el Sr. don César González Herrero Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercera de dominio, instados por el procurador don Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de don Lamberto Peña San Martín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ezcaray dirigido por el Letrado don César Rodríguez Maimón, contra don Casimiro Ubeda García, mayor de edad, casado; don Lucio Pérez Anitúa mayor de edad soltero; don Félix Viniegra Valgañón mayor de edad casado; don Marcos Villalengua Villalengua mayor de edad casado; don Félix Izquierdo Crespo mayor de edad casado; don Arsenio Pérez Ferralta mayor de edad casado; don Virgilio Serrano Navarro mayor de edad casado; don Florencio Villalengua Villalengua mayor de edad casado; don Félix Garrido Garrido mayor de edad casado; don Dionisio Sáez Martínez mayor de edad casado; don Cipriano Alesanco Villalengua mayor de edad soltero; don Esteban Robredo Gómez como padre y representante legal de sus hijos menores don José María y don Jesús Robredo Robredo;

don Marcos Santamaria Altuzarra, como representante legal del menor Daniel Santamaria Villalengua; don Valeriano Robredo Gómez, como padre y representante legal de los menores Angel y José María Robredo Izquierdo; don Faustino Sánz Marin, como padre y representante legal del menor don Luis Sánz; don Eustaquio Pérez Mateo como padre y representante legal del menor José María Pérez Silvestre; doña Petra Peña mayor de edad viuda, como madre y representante legal del menor Félix Crespo Peña; don Félix Delgado como padre y representante legal del menor José Antonio Delgado Mateo. Todos ellos vecinos de Ezcaray y contra el ejecutado don José Peña Villalengua mayor de edad casado y también vecino de Ezcaray; sobre tercera y dominio de los bienes embargados al actor y resultando... Concluyendo...

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo declarar y declaro por tener a don Lamberto Peña San Martín los bienes que figuran en la relación de embargo de la Magistratura de Trabajo los números 1 2 4 7 8 9 10/11 y 32 si bien respecto a la tabana de número 1 no le corresponde la construcción pero si el suelo, no habiendo lugar a ordenar el alzamiento del embargo ordenado por dicho organismo sin perjuicio de las facultades que le correspondan para ejercitar su derecho y sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese la sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 dada la rebeldía de los demandados si no se solicitare lo sea personalmente.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo, César González.— Rubricado.— Publicación Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de la fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Santo Domingo de la Calzada a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe. Rafael Arroyo, Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados arriba dichos se expide el presente.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario judicial

1202

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1084

Por la presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Partido, en providencia de

esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado sobre nulidad de escritura y otros extremos a instancia de doña Catalina Fernández Espinosa como tutora de su esposo don Valentín Fernández López de Orive, representada en turno de oficio por el Procurador don Luis Royo Rubio contra otros y doña María Milagros Fernández López de Uribe, mayor de edad viuda y don Emiliano Fernández López de Uribe mayor de edad casado comerciante y ambos en ignorado paradero; se emplaza a indicados demandados a fin de que en el plazo de nueve días hábiles improrrogables siguientes a la publicación de la presente comparezcan en autos personándose en forma apereciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1165

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1073

El día catorce de agosto a las doce de la mañana tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial la subasta de los siguientes aprovechamientos:

18 pinos (ciento ochenta) con 22 m3 de madera derribados por el viento en el lugar Pinar de la Estación. Por el precio base de 63.000 pesetas y precio índice 78.750 pesetas.

Están comprendidos en el grupo primero celebrando la subasta con las formalidades que determina la Ley de 4 de octubre de 1952.

Ezcaray 17 de julio de 1959

El Alcalde

1150

ANUNCIO

1090

Cumpliendo acuerdo municipal se anuncia nueva subasta para la venta de doce lotes de chopos propiedad de este Ayuntamiento en la Alameda de San Julián o Campo de San Francisco; el pliego de condiciones que a de regir en ésta es el mismo que rigió en la anterior que fue declarada desierta el día 4 del mes actual. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en Secretaría durante las horas de oficina

al público dentro de los veinte días hábiles siguientes al otro en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente y a las doce horas en la Casa Consistorial ante la Mesa que al efecto se designe.

La documentación completa puede verse en las oficinas municipales cualquier día hábil durante las horas de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento.

Nájera 23 de julio de 1959

El Alcalde

1171

ANUNCIO

1091

Cumpliendo acuerdo municipal se anuncia concurso para adjudicar la organización de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales de esta ciudad durante los días 16 y 17 de septiembre. En el Ayuntamiento puede verse el pliego de condiciones y el plazo para presentar proposiciones será durante veinte días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Nájera a 23 de julio de 1959

El Alcalde

1172

ANUNCIO

1094

Aprobada nueva Ordenanza Fiscal de Derechos y Tasas sobre Postes, Palomillas, por ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública, para el próximo ejercicio de 1960, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen vigente.

Fuenmayor 27 de julio de 1959

El Alcalde

1177

ANUNCIO

1100

Solicitada la devolución de fianza por el rematante del aprovechamiento de 235 encinas leñosas don Jesús Fernández Pastor, realizada en el Monte Carrascal de la pertenencia de este Municipio se hace público en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días

En Villarroya a 27 de julio de 1959

El Alcalde Acctal.

1180